

Comprobante de datos personales o censales

Estimado(a) **Vivi**, RUT o Pasaporte **20.240.902-4**

¡Ya estás participando del registro censal más grande de la comunidad de pregrado de la Universidad de Chile!

¡En la Chile, todos y todas contamos!

¡Importante!

Recuerda que para postular o renovar tus [beneficios](#) estudiantiles, y acceder a los servicios de la Universidad, debes terminar de completar tu [FOCES](#) y descargar tu “Comprobante de Postulación a Beneficios”. Para ello, haz clic en el botón azul “POSTULAR O RENOVAR BENEFICIOS” que se encuentra en la plataforma foces.uchile.cl, ingresando con tu rut y clave.

Si tienes preguntas contáctanos a través del formulario de contacto disponible en la página de [FOCES](#) o escríbenos a dirbde@uchile.cl.

miércoles 04 de noviembre de 2020 a las 20:54:25

Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE)

FORMULARIO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Este documento tiene que ser completado y firmado por el/la Jefe(a) de Hogar en donde debe declarar los bienes (propiedades y/o vehículos), sociedades, inversiones y deudas del grupo familiar. Cabe señalar que, si no posee ninguno de ellos debe dejar los espacios en blanco y firmar.

1. BIENES RAÍCES

TIPO (casa, depto., terreno, estacionamiento)	USO (Vivienda, comercial, laboral)	AVALÚO FISCAL
1 casa	Vivienda	\$ 14.450.050

2. VEHÍCULOS MOTORIZADOS

TIPO (auto, camioneta, camión, furgón, moto, otros)	USO (Particular, comercial, laboral)	AVALÚO FISCAL

3. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDAD(ES)

TIPO (Ltda., Anónima, Colectiva, otras)	RUT	NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN	PATRIMONIO TOTAL DE LA SOCIEDAD

4. INVERSIONES Y OTROS

TIPO (Depósito a plazo, fondos mutuos, ahorros, acciones, otros)	NOMBRE INSTITUCIÓN	CANTIDAD EN \$	APORTE MENSUAL (si corresponde)	TOTAL INVERSIÓN

5. DEUDAS

TIPO (Crédito hipotecario, automotriz, otros)	INSTITUCIÓN BANCARIA O CASA COMERCIAL	PAGO MENSUAL	Nº TOTAL DE CUOTAS	FECHA VENCIMIENTO DE DEUDA TOTAL

Nombre Jefe(a) de Hogar: Nelly Rosset Muñoz
 Fecha: 10/11/2020

Firma: Nelly Rosset Muñoz

Me hago responsable de la información entregada en este formulario y declarado bajo juramento que es fidedigna, autorizando a la Universidad de Chile a comprobar y requerir de quien corresponda los antecedentes mencionados.



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
MAIPÚ

PJE BATALLA DE YUNGAY 623
MAIPÚ
010347

Cliente :16400137600
Boleta :59085911
Ruta :110169231015
Servicio :8473787-9

SMAPA INFORMA

CABE HACER PRESENTE, QUE EL BENEFICIO DE SMAPA OTORGADO POR EL MUNICIPIO, NO ES NECESARIO REALIZAR POSTULACIÓN, SINO, QUE ES DE MANERA AUTOMÁTICA.

5 GRANDES MEDIDAS COMERCIALES PARA NUESTROS USUARIOS

EN AYUDA A NUESTROS VECINOS DE SMAPA Y EN TORNOS A LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE VIVE EL PAÍS, NUESTRA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

A contar del pasado 18 de Marzo del 2020

- No habrá aplicación de intereses futuros por atraso en los pagos, los próximos 6 meses.
- No habrá caducación (o pérdida) de los convenios vigentes, por los próximos 6 meses.
- Habrá autorización para cancelar vía online hasta 2 saldos anteriores.
- No habrá suspensión o corte de agua a los vecinos por deuda, hasta que estén las condiciones para poder atender y regularizar cada situación.
- No habrá caducidad (o pérdida) de los subsidios de agua potable por los próximos 6 meses.

www.smapa.cl | f /smapa_maipu | @smapa_maipu

600 100 4000 | 22 677 6 150

DETALLE DE SERVICIO

LIMITE VERANO	0
CREDITO M3	48
TERMINO MEDIO	16
GRUPO TARIFARIO	G01
GRUPO DE FACTURACION	9.20
CLAVE ACTUAL	SIN VISITAR
CLAVE ANTERIOR	SIN VISITAR
NUMERO MEDIDOR	1601620615
DIAMETRO	13

Tarifas publicadas en Las Últimas Noticias 11.01.2020
Tarifas Actuales a partir del 11-Ene-2020 Incluyen IVA

CARGO FIJO	985,00
CONSUMO AGUA NO PUNTA (m3)	299,16
CONSUMO AGUA PUNTA (m3)	299,16
SOBRECONSUMO (m3)	717,32
USO ALCANTARILLADO (m3)	168,36
TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS (m3)	227,29
FACTOR COBRO	1,00

* Plantas de tratamiento en operación: Mapocho Trebal, El Trebal y la Farfana



SM8473787072020

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
AVDA. 5 DE ABRIL 0260
R.U.T.: 69.070.900-7
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

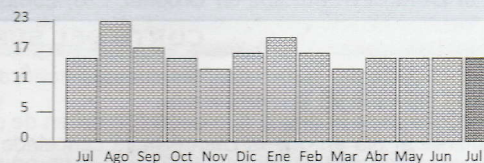
JUL/2020

CLAVE INTERNET:001MG1

DETALLE DE SU CONSUMO

Lectura Actual	16-Jul-2020	0 m3
Lectura Anterior	16-Jun-2020	481 m3
Consumo Tarifa Normal		16,00 m3
Consumo		16 m3
Consumo Total		16,00 m3
Último Pago	17-Jul-2020	\$6.400
Fecha Estimada Próxima Lectura		15-Ago-2020
Fecha Emisión		25-Jul-2020

HISTORIAL DE CONSUMO



Últimos 13 meses (m3)

Su Consumo es de : 16 m3
Su gasto diario es : \$403

DETALLE DE SU CUENTA

CARGO FIJO	\$985
CONSUMO AGUA	\$4.787
ALCANTARILLADO S/TRATA	\$2.694
* TRATAM.AGUAS ANDINAS	\$3.637

SUB TOTAL MES	\$12.103
Subsidio(50% de 15.00 m3)	\$-5.704
AJ. SENCILLO FACTURADO	\$18
AJ. SENCILLO POR COBRAR	\$-17

TOTAL A PAGAR \$ 6.400
FECHA VENCIMIENTO 14-Ago-2020

TALON SMAPA



Boleta : 59085911
N° Cliente : 16400137600
Ruta : 110169231015
Fecha Emisión : 25-Jul-2020



TOTAL A PAGAR \$6.400
FECHA VENCIMIENTO 14-Ago-2020



0159085911000000006400



Enel Distribución Chile S.A.
Distribución y venta de energía eléctrica
y venta de artículos eléctricos del hogar,
deportes, esparcimiento y computación
R.U.T.: 96.800.570-7
Santa Rosa 76, piso 8, Santiago

R.U.T. 96.800.570-7
BOLETA ELECTRÓNICA
N° 240342193

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

N° CLIENTE

1548783-6

Fecha de emisión: 21 Sep 2020

Sr. (a) NELLY ROSSEL MUNOZ

Dirección de envío: PJE.BATALL.YUNGAY 623 - MAIPU

Dirección suministro: PJE.BATALL.YUNGAY 623 - MAIPU

Ruta: 12 507 2620-5 / 98159756

Corr: 023123-00
NOR_4



Observaciones de reparto: \

¿Cuánto debo?

Total a pagar

\$ 31.089

Monto del periodo 13 Ago 2020 - 11 Sep 2020

* Revise el detalle de tu cuenta al reverso de esta página >

¿Hasta cuándo
puedo pagar?

Fecha de vencimiento 06 Oct 2020

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se
cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Código para
suscripción PAC/PAT
15487836

Cupón
de pago

N° Cliente

1548783-6

Fecha de Vencimiento

06 Oct 2020

Total a pagar

\$ 31.089



1_10_1548783_273_0000031089_0_2000_0504

Último pago: el 08/09/2020 por un monto de \$36.577 en Caja Vecina



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 210522440720

Certifico que el señor(a) NELLY DE LOURDES ROSSEL MUNOZ, RUT N° 12102475-6 se encuentra incorporado(a) a A.F.P. PLANVITAL, con fecha 6 de Marzo de 1992.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Septiembre de 2020.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



210522440720

Santiago, 05 de Noviembre de 2020



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 210522441220

Certifico que la persona con RUT N° 20240902-4, no se encuentra incorporada a ninguna Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Capitalización Individual del D.L. 3.500.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Septiembre de 2020.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



210522441220

Santiago, 05 de Noviembre de 2020



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 210522441720

Certifico que la persona con RUT N° 20763327-5, no se encuentra incorporada a ninguna Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Capitalización Individual del D.L. 3.500.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Septiembre de 2020.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



210522441720

Santiago, 05 de Noviembre de 2020



Cartola Hogar

Registro Social de Hogares

Folio #41991588
Fecha Confirmación Ciudadano: 08/05/2010

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 25 de Octubre de 2020 a las 02:50 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer día hábil de Diciembre 2020

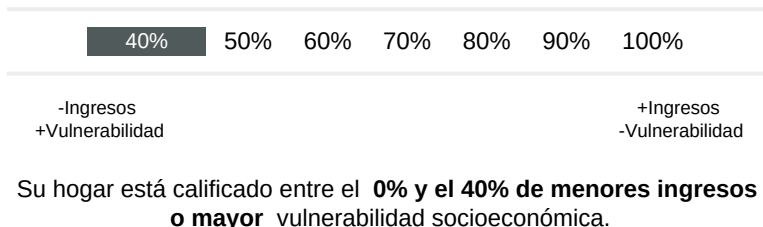
**Nelly de Lourdes
Rossel Muñoz**

RUN:
12.102.475-6

Dirección del Hogar:
Batalla de Yungay, Nro domicilio: 623, Maipú.

Agrupación Habitacional:

Calificación Socioeconómica



La Calificación Socioeconómica del hogar se calculó en base a los datos que se detallan a continuación:

Integrantes del Hogar

RUN	Nombre	Parentesco con el Jefe(a) del Hogar
12.102.XXX-X	Nelly de Lourdes Rossel Muñoz	Jefe(a) de hogar
20.763.XXX-X	Nelson Benjamín Sáez Rossel	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar
22.666.XXX-X	Pedro Sebastián Sáez Rossel	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar
20.240.XXX-X	Viviana del Carmen Sáez Rossel	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar

Características integrantes del hogar

Menores de 18 años 1 personas	De 60 años o más 0 persona	Dependencia o discapacidad 0 personas
----------------------------------	-------------------------------	--

Ingresos del hogar

Ingresos del trabajo: entre \$200.000 y \$260.000

Ingresos de pensiones: menor que \$50.000

Ingresos de capital: menor que \$50.000

En base a información disponible de los últimos 12 meses.

**Total Ingresos del hogar
Entre \$200.000 y \$260.000**

Datos Complementarios

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar.

Se recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la página web www.registrosocial.gob.cl o dirigirse a su Municipalidad para pedir su actualización.

Se reciben consultas del Registro Social de Hogares en:



registrosocial.gob.cl



800 104 777



Oficinas Chile Atiende



Municipalidad

Esta cartola fue impresa el 5 de Noviembre a las 23:07 hrs.



CERTIFICADO

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** certifica que, de acuerdo a sus registros, Don(a) **VIVIANA DEL CARMEN SÁEZ ROSSEL**, RUN **20240902-4**, figura como afiliado (o beneficiario) del FONDO NACIONAL DE SALUD, encontrándose clasificado en el Grupo D, a que se refiere el artículo 160 D.F.L N° 01 del 2005, con certificación vigente.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.



Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Queremos que esté más informado.
Llámenos al 600 360 3000
Visítenos en www.fonasa.cl

Este certificado tiene validez de 60 días, después de su emisión.

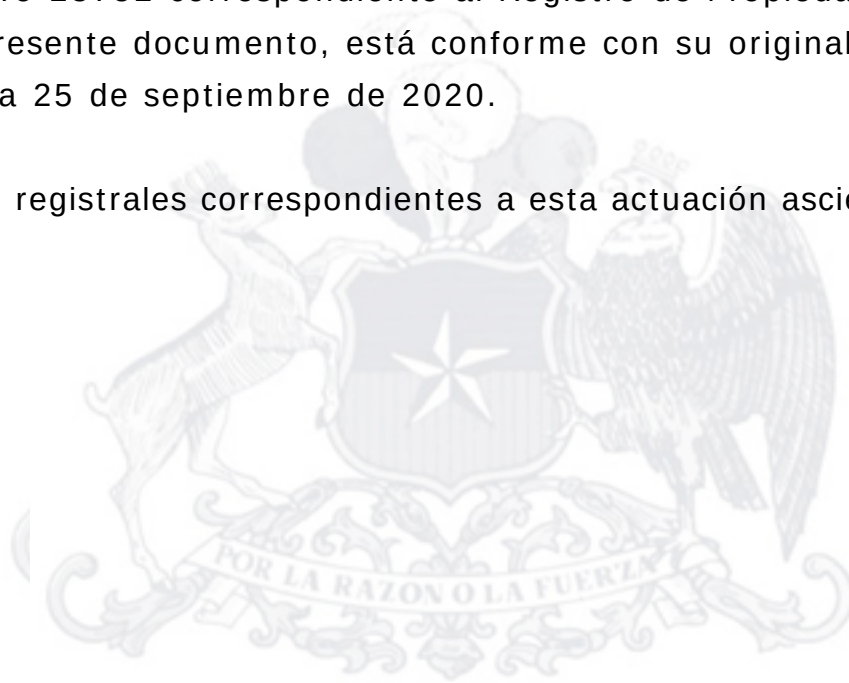
Fecha Emisión: 12/11/2020
Código de Verificación: 3292169528

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 21277 número 23752 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1999, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 25 de septiembre de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 28 de septiembre de 2020.

 *Fuentes*

Carátula 16700293

asilva



23752

21277

Santiago: 25 MAYO 1999

COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECA

NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ

REPERTORIO

Nº 26690

C 665537

A

CONAVICOOP

Y

PROHIBICION

a Fs. 13259

Nº 13362-63

Año 1999

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

B. 788268
F. 569078

En Santiago de Chile, a 31 de MARZO de 1999, entre CONAVICOOP, cooperativa abierta de vivienda, en adelante también "La Vendedora", representada en este acto, según se acreditará, por don **CRISTIAN WOOD ARMAS, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número 4.469.264-3**, y por don **ANDRES SAINTE-MARIE ASENJO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.424.356-3**, todos domiciliados en Santiago, calle Londres 81; y **NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ**, de nacionalidad chilena, **SOLTERA, EMPLEADA**, cédula nacional de identidad número 12.102.475-6, domiciliado en **CARLOS SILVA VILDOSOLA # 8041-E, LA REINA, SANTIAGO**, en adelante "El Comprador", "El Mutuario" o "El Deudor", y el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, persona jurídica dedicada al giro que su razón social indica, en adelante "El Banco", domiciliado en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1111, representado en este acto, según se acreditará, por don **LORENZO VELOSO VERGARA chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número 4.489.193-K**, del domicilio de su representado, todos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** CONAVICOOP es dueña de un predio, ubicado en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, que se singulariza a continuación: **LOTE N° 5:** El predio denominado Lote o Parcela N° 5 del plano de subdivisión del primer sector del resto de la Higuera N° 2 "El Rosal", comuna de Maipú, tiene los siguientes deslindes: Al Norte, en 612 mts. con Lote o Parcela N° 4; al Sur, en 684 mts. con Fundo Santa Teresa del Rosal de propiedad de la Corporación de la Reforma Agraria; al Oriente, en 183 mts. con Lote o Parcela N° 2; y, al Poniente, en 268 mts. con Fundo Santa Teresa del Rosal, de propiedad de la Corporación de la Reforma Agraria. Lo adquirió por compra a doña María Angélica Llona Pérez, según consta en escritura pública de fecha 13 de Diciembre de 1993, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, corriendo inscrito el dominio a su nombre a fs. 1389, N° 911 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Sobre dicho predio CONAVICOOP ha construido parte de una etapa de su Programa Habitacional **MANUEL ROJAS**, compuesta por viviendas acogidas al D.F.L. 2 de 1959, sus modificaciones y reglamentos. Los distintos sitios o lotes correspondientes a cada vivienda, aparecen singularizados en el plano de loteo del Programa aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Maipú mediante su Resolución número 53/98 de fecha 27 de Noviembre de 1998, y archivado bajo el número 36641-G con fecha 16 de Febrero de 1999 en el

MINISTERIO
DE SERVICIOS
NACIONALES



Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El permiso municipal de edificación de las 380 viviendas correspondientes a esta etapa del programa, fue otorgado con el número 15378 con fecha 27 de Noviembre de 1998, por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Maipú y reducido a escritura pública con fecha 12 de Enero de 1999, en la notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Meza.- **SEGUNDO:** En este acto, CONAVICOOP, representada según se ha indicado, vende, cede y transfiere a **NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ**, quien compra y acepta para sí, el inmueble ubicado en **PASAJE BATALLA DE YUNGAY # 623**, que corresponde al sitio número **143** de la Manzana **E-5** del plano de loteo singularizado en la cláusula precedente.- Se incluyen en la presente compraventa una 466ava parte en los derechos sobre el lote 116 de la manzana I-5, destinado a equipamiento deportivo, y cuyo título corre inscrito a fs. 1389 N° 911 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de \$ **7.365.725**, equivalentes al día primero del presente mes, a **500,00** Unidades de Fomento, al valor de \$ **14.731,45** cada Unidad de Fomento, que se entera: a) Con \$ **1.793.437** equivalentes al día primero del presente mes a **121,74200** Unidades de Fomento, entre las cuales se incluyen **115,60** Unidades de Fomento, certificadas para la postulación al Subsidio Habitacional, provenientes del ahorro enterado por el comprador en su Cuenta de Ahorro para la Vivienda número **3466004411-8** del Banco **DEL ESTADO DE CHILE**.- El comprador faculta expresa e irrevocablemente a la vendedora para que en su nombre y representación gire y perciba del Banco **DEL ESTADO DE CHILE** el total del saldo de su Cuenta de Ahorro para la Vivienda número **3466004411-8** con sus reajustes e intereses, al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, incluyendo las sumas que hubiera acreditado para la postulación al Subsidio Habitacional.- Asimismo, el comprador por este acto, faculta expresa e irrevocablemente a la vendedora para que en su nombre y representación gire y perciba de la Cuenta de Aporte de Capital que mantiene en la Cooperativa CONAVICOOP el equivalente a **6,14200** Unidades de Fomento al valor del día de su pago efectivo.- b) Con \$ **3.804.514**, valor que las partes de común acuerdo asignan a las letras de Crédito de la Serie **AD08520V1** de emisión nominal primero de enero del presente año, por **260,00000** Unidades de Fomento, nominales e iniciales, que quedarán reducidas al día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a **258,25800** Unidades de Fomento, que el Banco entrega a la vendedora con cargo al préstamo que le otorga al comprador en la cláusula séptima de este instrumento.- La reducción antes referida se produce en virtud de la aplicación de las normas contenidas en el párrafo quinto del Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas a que se refieren las cláusulas siguientes; c) Con la cantidad de \$ **1.767.774** equivalentes al día primero del presente mes a **120,00000** Unidades de Fomento, que corresponde al monto del Certificado de Subsidio Habitacional Serie **A-98 Nro. 01-09193** que la vendedora declara haber recibido endosado a su nombre.- La entrega de este documento endosado se tiene como pago efectivo para todos los efectos.- La vendedora se obliga a acompañar toda la documentación exigida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el pago de dicho Subsidio Habitacional, renunciando desde ya a la acción resolutoria por el no pago de dicho documento por incumplimiento de los requisitos previos para su pago exigidos por las normas legales y reglamentarias correspondientes.- El comprador declara haber recibido materialmente a su entera conformidad la propiedad raíz materia de este contrato.- La vendedora declara haber recibido la totalidad del precio y lo declara, en consecuencia, íntegramente pagado.- Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato.- **CUARTO:** Las partes declaran cumplida cualquiera promesa de

SIL LIMITADA
AGENTE
COOPERA
LEG
CONA

compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito.-

QUINTO: La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y juicios pendientes y con sus contribuciones de bienes raíces y demás servicios al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la Ley.- El comprador declara que conoce y acepta el estado de la propiedad.- **SEXTO:** Entre el Banco del Estado de Chile y **NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ** se ha convenido en el siguiente contrato de mutuo, sujeto a las disposiciones del Título Décimo Tercero del Decreto con Fuerza de Ley número 3 (Hacienda) de 1997 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Diciembre de 1997, y sus modificaciones, y al Acuerdo del Consejo Monetario adoptado en sesión número 23 de 6 de noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de Noviembre de 1980 y sus modificaciones, que fijó el texto refundido de las normas sobre emisión de letras de crédito y demás normas reglamentarias pertinentes, en especial el reglamento financiero para la adquisición de viviendas adoptadas en sesión número 1437 de fecha 28 de abril de 1982 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial de 5 de mayo de 1982 y sus modificaciones.-

SEPTIMO: El Banco del Estado de Chile, a fin de enterar la parte del precio referido en la letra b) de la cláusula tercera, da en préstamo a **NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ** la cantidad de **260,00000** Unidades de Fomento en letras de crédito nominales e iniciales, reducidas al día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a **258,25800** Unidades de Fomento, emitidas materialmente por el propio Banco el día primero del mes en que se firme este instrumento, de emisión nominal primero de enero del presente año, de la Serie **AD08520V1**, que ganan un interés del **8,5** por ciento anual, con una amortización directa trimestral en el plazo de **20** años.- La obligación rige desde el día primero del mes subsiguiente a la fecha de este contrato, declarando el deudor haber recibido las letras de crédito a su entera satisfacción y facultando al Banco para que éste las entregue a la vendedora.- **OCTAVO:** El deudor se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de **260,00000** Unidades de Fomento nominales e iniciales, reducidas al día primero del mes subsiguiente a la fecha de este contrato a **258,25800** Unidades de Fomento en el plazo de **236** meses, a contar del día primero de ese mes, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos.- Dichos dividendos comprenderán la amortización, los intereses y la comisión.- La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el presente contrato será de **11,0** por ciento anual, la que incluye el interés propiamente tal y la comisión de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos en el Reglamento Financiero del Banco Central de Chile antes referido.- El dividendo mensual a pagar será el que resulte de multiplicar por **260,00000** el número de Unidades de Fomento que corresponde a cada uno de los respectivos **240** dividendos, a contar del dividendo **5**, que constan en la tabla de desarrollo elaborada por el Banco a vía ejemplar para un préstamo u obligación de una Unidad de Fomento y que se encuentra protocolizada con fecha **24 de Septiembre de 1998** bajo el N° **2732/98** en la **notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres**, la que se da por reproducida.- El deudor declara conocer y aceptar la indicada tabla.- Las partes dejan expresa constancia de que la referida tabla, confeccionada de acuerdo con las pautas señaladas en el Reglamento Financiero antes mencionado, forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.- Los dividendos se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes.- Esta obligación se entiende constituida para responder al pago de la emisión de letras de crédito expresadas en Unidades de Fomento hecha por el Banco en

EL LEYENDADA
GENTE SERVICIOS
HABITACIONALES
A DEDICAR



conformidad a la Ley.- Queda expresamente estipulado que esta obligación tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales.- **NOVENO:** No obstante la declaración de la vendedora de haber recibido la totalidad del precio de la compraventa a que se alude en la cláusula tercera del presente instrumento, la vendedora y el comprador exponen: que han convenido que cualquier diferencia de precio en relación a su valor par que se produzca en la venta de letras de crédito que efectúe el Banco en el mercado secundario, que exceda del monto cubierto a título de subsidio implícito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme al reglamento respectivo, será de cargo del comprador.- **DECIMO:** Las letras de crédito que el Banco, conforme a lo establecido en este instrumento, entrega a la vendedora se encuentran con los cupones correspondientes desprendidos de acuerdo a las normas del Reglamento Financiero varias veces citado, y el Banco se obliga a pagar a quien corresponda la parte de amortización e interés del cupón respectivo, que se devenguen a contar del día primero del mes subsiguiente al del presente contrato y hasta el día del vencimiento del referido cupón, ascendente a **4,44600** Unidades de Fomento, obligación que el Banco documenta mediante pagaré expresado en Unidades de Fomento por el monto indicado y por el mismo vencimiento del cupón correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo quinto, número 5, letra c), del Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas.- El pago se efectuará siempre y cuando las letras de crédito que se otorgan en mutuo al comprador se encuentren debidamente registradas conforme a las normas vigentes.- Si al vencimiento del cupón respectivo no se hubiere practicado el registro, el pago se efectuará una vez registradas las letras de crédito.- La cantidad antes mencionada no devengará intereses de ningún tipo.- **DECIMO PRIMERO:** Los dividendos deberán ser pagados en dinero, por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de su pago efectivo.- Sin perjuicio de lo anterior, el dividendo devengará desde el día inmediatamente siguiente a aquel en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, hasta el momento de su pago efectivo.- El deudor abonará, asimismo, el interés penal máximo que la ley permita estipular sobre todas las sumas que el Banco hubiere desembolsado por el deudor, para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato, y por las sumas que anticipare por contribuciones, como también por cualquier suma que el Banco tuviere que desembolsar con ocasión de este préstamo.- **DECIMO SEGUNDO:** El deudor puede reembolsar anticipadamente todo, o al menos el 10 por ciento del capital adeudado, sea en dinero o en letras de crédito del mismo emisor, de la misma serie y del mismo año, en cuyo caso éstas deberán haber sido emitidas el mismo mes o con anterioridad a las del préstamo.- Estas letras serán recibidas a la par.- En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias en dinero, se harán en moneda corriente por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de hacerse la amortización.- En estos casos, para quedar definitivamente libre de toda obligación para con el Banco por el capital o parte del capital reembolsado, deberá pagar el interés y la comisión correspondiente a un período de amortización de las letras de su préstamo por toda la cantidad que hubiere anticipado.- En virtud de estas amortizaciones parciales, se rebajará proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales posteriores a la amortización, sin alteración del plazo de la deuda.- **DECIMO TERCERO:** La amortización total o parcial extraordinaria hecha voluntariamente por el deudor podrá efectuarse en todo tiempo, menos en los meses en que deben efectuarse los sorteos.- **DECIMO CUARTO:** Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato, el deudor constituye primera hipoteca a favor del Banco sobre la propiedad que por el presente instrumento adquiere, y que se individualiza en la cláusula segunda.- **DECIMO QUINTO:** Queda obligado el deudor a no enajenar ni

EL LIMITADA
GENTE SERVICIO

COOPERATI
LEG
CON

gravar la propiedad a favor de terceros sin previo consentimiento del Banco del Estado de Chile, por lo cual se inscribirá conjuntamente con la hipoteca, prohibición de gravar y enajenar la propiedad, sin previo consentimiento del Banco, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésimo cuarta.- **DECIMO SEXTO:** Se obliga el deudor a mantener aseguradas contra incendios en una cantidad equivalente de 260,00000 Unidades de Fomento las construcciones existentes que se levanten en la propiedad hipotecada, si el Banco lo exigiere, y a entregar la respectiva póliza al Banco oportunamente; en caso contrario, podrá el Banco contratar inmediatamente el seguro, si así lo estima conveniente, pagando la respectiva prima por cuenta del deudor.- La póliza deberá extenderse a nombre del deudor y endosarse en favor del Banco, como acreedor hipotecario.- El seguro podrá contratarse por años, pero si 30 días antes del vencimiento no se renovare por el deudor queda facultado el Banco para hacerlo por cuenta de aquél pagando las primas necesarias para mantener vigente el seguro.- El deudor deberá contratar un seguro de desgravamen hipotecario por todo el tiempo que se encuentre vigente la deuda y por un monto equivalente a ella.- El seguro deberá tomarse a nombre del Banco del Estado de Chile y el pago de las primas será de cargo exclusivo del deudor.- El Banco queda expresamente facultado, aún con la prescindencia del deudor, para contratar los seguros y cargarle el costo de ellos.- Las primas por los seguros referidos en esta cláusula se pagarán mensualmente por el deudor, conjuntamente con el pago del dividendo respectivo.- **DECIMO SEPTIMO:** El Banco del Estado de Chile, representado en la forma antes dicha, declara que está conforme con lo estipulado y que acepta el reconocimiento de la deuda y la constitución de las hipotecas a su favor en los términos expuestos, y la prohibición de gravar y enajenar la propiedad sin consentimiento escrito del Banco.- **DECIMO OCTAVO:** El Banco otorgará recibo del pago de dividendos indicando separadamente las sumas que correspondan a amortizaciones, intereses y comisión.- **DECIMO NOVENO:** No obstante lo estipulado por la cláusula octava, se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que está reducida en los casos siguientes: a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo por más de 10 días; b) Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía y el deudor no diere dentro de 10 días después de requerido, nueva garantía a satisfacción del Banco; c) Cuando, en su caso, sin consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes en el predio hipotecado, o se efectuare cualquiera transformación, alteración o modificación en los referidos edificios o construcciones, aún cuando no disminuyan la garantía, ni la hagan insuficiente; d) Si resultare que la propiedad está sujeta a cualquiera de los gravámenes, prohibiciones o acciones a que se refiere la cláusula quinta precedente; e) Si el deudor cae en falencias; y f) Si el deudor no acreditare a satisfacción del Banco en las oportunidades que éste se lo exija, que el préstamo ha sido destinado o está afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalado en la respectiva solicitud, la que para estos efectos se considera como parte integrante de este contrato.- **VIGESIMO:** Para todos los efectos de este contrato el deudor constituye domicilio en Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del Banco.- Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente instrumento se efectuarán en las oficinas del Banco del Estado de Chile.- **VIGESIMO PRIMERO:** Cuando el deudor no hubiere satisfecho los dividendos en los plazos fijados y, requerido judicialmente, no los pague en el término de 10 días, el Banco del Estado de Chile podrá solicitar la posesión del inmueble hipotecado o pedir que se saque a remate de acuerdo con el procedimiento señalado por el Decreto con Fuerza Ley número 3 de 1997 (Hacienda), ya citado.- **VIGESIMO SEGUNDO:** El procedimiento establecido en los artículos

EL LEYENDA
ENTE SERVICIOS
ABITACIONALES



anteriores se aplicará a todos los casos en que el Banco, conforme a las estipulaciones de este contrato, pueda exigir el pago de esta deuda, antes de vencido el plazo.- **VIGESIMO TERCERO:** La vendedora de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima, se da por recibida de las letras del préstamo y confiere mandato al Banco del Estado de Chile para que en su nombre y representación venda las letras del préstamo en las condiciones, plazo y forma establecidas en el convenio celebrado entre dicho Banco y los Ministerios de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo, que declara conocer y aceptar para todos los efectos legales.- Este mandato tiene el carácter de irrevocable por ser de interés para ambas partes y dicho interés recíproco ha sido la causa fundamental de su otorgamiento y aceptación.- **VIGESIMO CUARTO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas que regulan el Sistema General del Subsidio Habitacional, el comprador constituye prohibición de enajenar la propiedad que por el presente instrumento se vende, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de esta prohibición en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, sin autorización previa del Serviu Metropolitano, el cual sólo la otorgará si se cumple el requisito que sobre el particular establece la reglamentación correspondiente. Asimismo, durante el mismo tiempo o período, el comprador no le dará otro destino a la vivienda que no sea exclusivamente habitacional, ni la destinará a vivienda de recreación o veraneo. Estas prohibiciones caducarán automáticamente transcurrido el mencionado plazo de 5 años.- La infracción de estas prohibiciones harán responsable al comprador, quien quedará afecto a las sanciones establecidas en las normas reglamentarias respectivas.- **VIGESIMO QUINTO:** La vendedora confiere mandato irrevocable al Banco del Estado de Chile para que el producto líquido de la venta de las letras de crédito referidas en la cláusula séptima de este instrumento, lo entregue al Banco SANTIAGO por obligaciones que la parte vendedora mantiene pendientes con esta última institución bancaria.- El representante legal del Banco del Estado de Chile acepta el mandato otorgado y se obliga en tal calidad a su cabal cumplimiento.- **VIGESIMO SEXTO:** En este acto, la vendedora faculta y autoriza irrevocablemente al Banco SANTIAGO para cobrar y percibir del Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda el producto del certificado de Subsidio Habitacional señalado en la letra c) de la cláusula tercera del presente instrumento.- La vendedora renuncia expresamente a su facultad de cobrar o percibir personalmente estas sumas, pactándose que este cobro sólo podrá hacerlo el Banco SANTIAGO.- Con todo, se establece la obligación de la vendedora de efectuar ante los organismos competentes las diligencias, actuaciones y trámites que fueren necesarios para el pago del subsidio, formulando oportunamente las solicitudes y peticiones respectivas con entrega de los antecedentes y documentación requerida.- Por consiguiente, se exime de toda responsabilidad al Banco SANTIAGO por el acaecimiento de cualquiera circunstancia que impidiera el cobro y percepción del beneficio.- **VIGESIMO SEPTIMO:** Los poderes otorgados al Banco SANTIAGO son irrevocables, pudiendo ser revocados sólo mediante consentimiento expreso de éste.- El Banco SANTIAGO, a través de su representante legal, acepta los mandatos otorgados precedentemente y queda facultado para que los valores que perciba efectivamente por los conceptos señalados en las cláusulas anteriores los destine a amortizar las deudas directas e indirectas que la parte vendedora mantenga con el Banco SANTIAGO, se encuentren o no vencidas a la fecha de su imputación.- **VIGESIMO OCTAVO:** Presente en este acto don **HERNAN PUERTO GARCIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.130.911-3**, en representación según se acreditará, del BANCO SANTIAGO, antes Banco de Santiago, sociedad anónima bancaria de su mismo domicilio, actuando por sí y en su carácter de sucesor o continuador legal del ex-Banco O'Higgins, en

LIMITADA
DE SERVICIOS



adelante también denominado indistintamente como "El BANCO", domiciliada en la ciudad y departamento de Santiago, Calle Bandera número 201, mayor de edad quien expone: que, teniendo presente como condición esencial los mandatos conferidos al BANCO SANTIAGO en este instrumento, viene en liberar sólo al inmueble que por este instrumento se vende de la hipoteca inscrita a fs. 1464 número 945, del año 1994, y en alzar sólo respecto de la misma propiedad, la prohibición inscrita a fs. 1817 número 1080, del año 1994, de los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- La referida hipoteca y prohibición deberá quedar plenamente vigente respecto del resto del inmueble.- La presente liberación y alzamiento parcial se efectúa bajo la condición de que efectivamente se inscriba el dominio a nombre del comprador y la hipoteca y prohibición de que da cuenta el presente instrumento.- La personería de don Hernán Puerto García para representar al Banco Santiago consta de la escritura pública de fecha 1 de Septiembre de 1997, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.- El cambio de denominación o razón social del Banco de Santiago, por BANCO SANTIAGO, y la disolución legal del ex-Banco O'Higgins y la calidad de sucesor legal o continuador legal del Banco Santiago de dicho ex-Banco, consta en la Resolución número 6 de fecha 9 de Enero de 1997 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y de las publicaciones legales efectuadas en el Diario Oficial, de fecha 11 de Enero de 1997, que se encuentran debidamente protocolizadas bajo el número 69 con fecha 13 de Enero de 1997, en la notaría pública de Santiago de don Andrés Rubio Flores, personerías y protocolizaciones que no se insertan por ser conocidas del notario autorizante y a solicitud de los comparecientes.- **VIGESIMO NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones subinscripciones y anotaciones que procedan.- **TRIGESIMO:** Los gastos que origine la protocolización de este instrumento y las inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo del comprador.- **TRIGESIMO PRIMERO:** El Banco del Estado de Chile y el Mutuario dejan constancia que los dividendos a que se ha hecho referencia en la cláusula octava, expresados en Unidades de Fomento, son los siguientes: dividendo del número 5 al número 240 todos por 2,57010 Unidades de Fomento, cantidad que resulta de multiplicar 260,00000 por 0,009885.- Para todos los efectos de la obligación número 492484-3 del deudor, esta tabla debe entenderse multiplicada en cada uno de los dividendos por el factor 260,00000.- **TRIGESIMO SEGUNDO:** La personería de los representantes de CONAVICOOP, consta del acta de sesión de su Consejo de Administración de fecha 2 de Marzo de 1999, reducido a escritura pública con fecha 4 de Marzo de 1999, otorgada en la notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar.- Por su parte, la personería del representante del Banco del Estado de Chile consta de la escritura pública de fecha 6 de Febrero de 1997, otorgada en la notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.- **TRIGESIMO TERCERO:** El comprador declara en este acto, conocer cabalmente las condiciones de publicidad por los cuales fue ofertado el inmueble objeto del contrato y, manifiesta su plena conformidad por la concordancia entre dichas condiciones con las características del inmueble que adquiere en virtud del presente instrumento.- **TRIGESIMO CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que no le serán imputables al vendedor los defectos o fallas que presenten los elementos y materiales incorporados al inmueble objeto del contrato de compraventa, como consecuencia de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados por el comprador con posterioridad a su adquisición, los derivados de un uso inadecuado, o los que sean producto del desgaste natural de aquellos componentes que por su naturaleza o estándar posean una vida útil inferior a cinco años. Se hace entrega en este acto por parte de la vendedora de



una guía de conservación de la vivienda.- **TRIGESIMO QUINTO:** En este acto el comprador otorga mandato especial a los señores don Andrés Sainte-Marie Asenjo, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.424.356-3, y don Andrés Polanco Cabello, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 8.791.480-1, ambos domiciliados en Santiago, Calle Londres N° 81, para que actuando cualquiera de ellos en su nombre y representación, otorguen y suscriban los documentos y escrituras públicas o privadas, que tengan por único objeto y finalidad rectificar, enmendar, aclarar o complementar la presente escritura de compraventa, con el fin de salvar errores u omisiones y permitir que pueda perfeccionarse la voluntad de las partes manifestada en este instrumento.- Se deja constancia que el presente instrumento se extiende conforme al procedimiento de escrituración establecido en el artículo 68 de la Ley 14.171, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.196, rigiendo también las normas sobre capacidad contenidas en esta última disposición. Son aplicables, además, las normas del artículo 41 de la Ley 18.591, referentes a la omisión de deslindes del inmueble, inserción de certificados y procedimientos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, y las del artículo tercero del Decreto Ley 2.552 sobre exención del impuesto que grava al mutuo.- Se deja asimismo constancia que la construcción del conjunto habitacional **MANUEL ROJAS IV** etapa fue realizado por la Empresa Constructora COPEVA Ltda., en virtud del contrato general de construcción celebrado con la vendedora y protocolizado con el número 09 con fecha 9 de Marzo de 1998, en la notaría de Santiago de don Pedro Sada Azar, por lo que la compraventa se encuentra exenta del impuesto al valor agregado.- Se deja constancia que el certificado de recepción final número 023 de fecha 5 de Febrero de 1999, el certificado de urbanización número 11 de fecha 5 de Febrero de 1999, el certificado que declara la calidad de viviendas sociales número 49/99 de fecha 13 de Enero de 1999, y el certificado de numeración municipal número 4623/98 de fecha 22 de Diciembre de 1998, otorgados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Maipú, se encuentran protocolizados bajo el número 27 con fecha 3 de Marzo de 1999, en la notaría de Santiago de don Pedro Sada Azar.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° artículo 18 del DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo modificado por la Ley 19.472 de 1996, se deja constancia que la ejecución de la obra estuvo a cargo de la empresa Constructora COPEVA Limitada, cuyo representante legal es Don Paul Jacou Triat, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número 1.921.796-5, domiciliado en Calle Phillips N° 84 oficina 59, Santiago; el proyecto de cálculo corresponde a Don Luis Ernesto Herbach Alvarez, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 5.963.497-6, domiciliado en Calle Paul Harris N° 10.021, Las Condes; los proyectos de urbanización (agua potable, alcantarillado y pavimentación) corresponde a Don Juan Enrique Lorenzo Almonte, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 4.106.714-4, domiciliado en calle Agustinas N° 853 oficina 1.021, Santiago; el plano de loteo, planos de arquitectura, memorias y especificaciones técnicas de las viviendas fueron elaborados por Don Ricardo Espinoza Fernández, chileno, casado, arquitecto , cédula nacional de identidad número 6.609.611-4, domiciliado en Calle Londres 81, Santiago.- Se deja constancia que el Permiso de Edificación de las 380 viviendas correspondientes a esta etapa del Programa Habitacional, que fue otorgado con el N° 15378 con fecha 27 de Noviembre de 1998, por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Maipú, y el legajo de antecedentes respectivo, que se encuentra archivado en la referida Dirección de Obras, de acuerdo al artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.-

COOPERATIVA
SIL LIMITADA
AGENTE SERV

21281

COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECA NELLY DE LOURDES
ROSSEL MUÑOZ A CONAVICOOP Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE

FIRMA
CONAVICOOP

FIRMA
CONAVICOOP

FIRMA NLRM
NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ

FIRMA
BANCO SANTIAGO

FIRMA
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Certifico que esta escritura está otorgada
de acuerdo al procedimiento de Ley 18196
en relación a Ley 14171 y firmada por los
comparecientes, procediendo a protocolizarla
bajo el N° 1367 del protocolo a mi cargo.
Santiago, 28 de mayo de 1999

E: TORNERO F. NOTARIO PUBLICO



22-04-99
SIL LIMITADA
AGENTE SERVICIOS
HABITACIONALES
A DOMICILIO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA-SANTIAGO 13 MAYO 1999



Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales

La empresa PREVIRED, que suscribe, certifica:

Que, las cotizaciones previsionales del Sr.(a) NELLY DE LOURDES ROSSEL MUNOZ, Rut: 12.102.475-6, por los períodos e instituciones de previsión que a continuación se indican, se encuentran pagadas por su empleador PEDRO BRAVO PARRA, Rut: 8.865.019-0, mediante el sistema de pago electrónico a través del sitio Internet www.previred.com

<i>Institución de Previsión</i>	<i>Mes y año Remuneraciones</i>	<i>Remuneración Imponible</i>	<i>Monto Cotizado</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>N° Folio Planilla</i>
PLANVITAL (SIS)	Octubre 2019	\$301.000	\$4.605	13/11/2019	2004201910001697
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Octubre 2019	\$301.000	\$33.592	13/11/2019	2004201910001697
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Octubre 2019	\$301.000	\$12.371	13/11/2019	2004201910001697
FONASA (COTIZACION SALUD)	Octubre 2019	\$301.000	\$21.070	13/11/2019	201719100006602
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Octubre 2019	\$301.000	\$2.799	13/11/2019	0000000168763671
PLANVITAL (SIS)	Noviembre 2019	\$301.000	\$4.605	12/12/2019	2004201911001052
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Noviembre 2019	\$301.000	\$33.592	12/12/2019	2004201911001052
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Noviembre 2019	\$301.000	\$12.371	12/12/2019	2004201911001052
FONASA (COTIZACION SALUD)	Noviembre 2019	\$301.000	\$21.070	12/12/2019	2017191100004046
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Noviembre 2019	\$301.000	\$2.799	12/12/2019	0000000169569799
PLANVITAL (SIS)	Diciembre 2019	\$301.000	\$4.605	10/01/2020	2004201912002911
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Diciembre 2019	\$301.000	\$33.592	10/01/2020	2004201912002911
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Diciembre 2019	\$301.000	\$12.371	10/01/2020	2004201912002911
FONASA (COTIZACION SALUD)	Diciembre 2019	\$301.000	\$21.070	10/01/2020	2017191200012332
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Diciembre 2019	\$301.000	\$2.799	10/01/2020	0000000170389170
PLANVITAL (SIS)	Enero 2020	\$301.000	\$4.605	12/02/2020	2004202001010108
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Enero 2020	\$301.000	\$33.592	12/02/2020	2004202001010108
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Enero 2020	\$301.000	\$12.371	12/02/2020	2004202001010108
FONASA (COTIZACION SALUD)	Enero 2020	\$301.000	\$21.070	12/02/2020	2017200100038847
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Enero 2020	\$301.000	\$2.799	12/02/2020	0000000171218184
PLANVITAL (SIS)	Febrero 2020	\$301.000	\$4.605	12/03/2020	2004202002040357
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Febrero 2020	\$301.000	\$33.592	12/03/2020	2004202002040357
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Febrero 2020	\$301.000	\$12.371	12/03/2020	2004202002040357
FONASA (COTIZACION SALUD)	Febrero 2020	\$301.000	\$21.070	12/03/2020	2017200200142143
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Febrero 2020	\$301.000	\$2.799	12/03/2020	0000000172115785
PLANVITAL (SIS)	Marzo 2020	\$320.500	\$4.904	09/04/2020	2004202003058454
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Marzo 2020	\$320.500	\$35.768	09/04/2020	2004202003058454
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Marzo 2020	\$320.500	\$13.173	09/04/2020	2004202003058454
FONASA (COTIZACION SALUD)	Marzo 2020	\$320.500	\$22.435	09/04/2020	2017200300197823
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Marzo 2020	\$320.500	\$2.981	09/04/2020	0000000172965094

De acuerdo a la Ley N° 21.269, que incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo, a partir del 1 de octubre de 2020, la cotización del 4,11% por concepto de Indemnización Obligatoria de AFP bajará al 1,11% de la remuneración imponible, el restante 3% será destinado a financiar el seguro de cesantía.

Que, el detalle de pagos*, informado por el citado empleador a las diferentes instituciones de previsión, se encuentran en el portal de internet de PREVIRED y, conforme se establece en dictamen N° 3673/181, de 4 de octubre de 2001, de la Dirección del Trabajo, tal información reemplaza a las respectivas planillas de declaración y pago simultáneo de cotizaciones previsionales que se deben mantener en los lugares en que se prestan los servicios.

Se extiende el presente certificado a solicitud del empleador.


Esteban Segura R.
 Gerente General

Certificado Electrónico
06/11/2020 11:14:35
PREVIRED

* Pago conforme a Circular 1.888 de 08.03.2001 de la Superintendencia de Seguridad Social y letra B, Título VIII, Libro II del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.

Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales

La empresa PREVIRED, que suscribe, certifica:

Que, las cotizaciones previsionales del Sr.(a) NELLY DE LOURDES ROSSEL MUNOZ, Rut: 12.102.475-6, por los períodos e instituciones de previsión que a continuación se indican, se encuentran pagadas por su empleador PEDRO BRAVO PARRA, Rut: 8.865.019-0, mediante el sistema de pago electrónico a través del sitio Internet www.previred.com

Institución de Previsión	Mes y año Remuneraciones	Remuneración Imponible	Monto Cotizado	Fecha de Pago	N° Folio Planilla
PLANVITAL (SIS)	Abril 2020	\$320.500	\$4.904	12/05/2020	2004202004000081
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Abril 2020	\$320.500	\$35.768	12/05/2020	2004202004000081
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Abril 2020	\$320.500	\$13.173	12/05/2020	2004202004000081
FONASA (COTIZACION SALUD)	Abril 2020	\$320.500	\$22.435	12/05/2020	2017200400000476
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Abril 2020	\$320.500	\$2.981	12/05/2020	0000000173682864
PLANVITAL (SIS)	Mayo 2020	\$320.500	\$4.904	11/06/2020	2004202005029466
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Mayo 2020	\$320.500	\$35.768	11/06/2020	2004202005029466
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Mayo 2020	\$320.500	\$13.173	11/06/2020	2004202005029466
FONASA (COTIZACION SALUD)	Mayo 2020	\$320.500	\$22.435	11/06/2020	2017200500031594
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Mayo 2020	\$320.500	\$2.981	11/06/2020	0000000174541486
PLANVITAL (SIS)	Junio 2020	\$320.500	\$4.904	10/07/2020	2004202006002958
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Junio 2020	\$320.500	\$35.768	10/07/2020	2004202006002958
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Junio 2020	\$320.500	\$13.173	10/07/2020	2004202006002958
FONASA (COTIZACION SALUD)	Junio 2020	\$320.500	\$22.435	10/07/2020	2017200600012085
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Junio 2020	\$320.500	\$2.981	10/07/2020	0000000175362732
PLANVITAL (SIS)	Julio 2020	\$320.500	\$6.378	12/08/2020	2004202007008442
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Julio 2020	\$320.500	\$35.768	12/08/2020	2004202007008442
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Julio 2020	\$320.500	\$13.173	12/08/2020	2004202007008442
FONASA (COTIZACION SALUD)	Julio 2020	\$320.500	\$22.435	12/08/2020	2017200700029949
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Julio 2020	\$320.500	\$2.981	12/08/2020	0000000176159869
PLANVITAL (SIS)	Agosto 2020	\$320.500	\$6.378	11/09/2020	2004202008009900
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Agosto 2020	\$320.500	\$35.768	11/09/2020	2004202008009900
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Agosto 2020	\$320.500	\$13.173	11/09/2020	2004202008009900
FONASA (COTIZACION SALUD)	Agosto 2020	\$320.500	\$22.435	11/09/2020	2017200800033879
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Agosto 2020	\$320.500	\$2.981	11/09/2020	0000000176941582
PLANVITAL (SIS)	Septiembre 2020	\$320.500	\$6.378	09/10/2020	2004202009019455
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Septiembre 2020	\$320.500	\$35.768	09/10/2020	2004202009019455
PLANVITAL (APORTE OBLIGATORIO)	Septiembre 2020	\$320.500	\$13.173	09/10/2020	2004202009019455
FONASA (COTIZACION SALUD)	Septiembre 2020	\$320.500	\$22.435	09/10/2020	2017200900068345
ISL (EX - INP) (COTIZACION ACCIDENTE DEL TRABAJO)	Septiembre 2020	\$320.500	\$2.981	09/10/2020	0000000177725593

De acuerdo a la Ley N° 21.269, que incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo, a partir del 1 de octubre de 2020, la cotización del 4,11% por concepto de Indemnización Obligatoria de AFP bajará al 1,11% de la remuneración imponible, el restante 3% será destinado a financiar el seguro de cesantía.

Que, el detalle de pagos*, informado por el citado empleador a las diferentes instituciones de previsión, se encuentran en el portal de internet de PREVIRED y, conforme se establece en dictamen N° 3673/181, de 4 de octubre de 2001, de la Dirección del Trabajo, tal información reemplaza a las respectivas planillas de declaración y pago simultáneo de cotizaciones previsionales que se deben mantener en los lugares en que se prestan los servicios.

Se extiende el presente certificado a solicitud del empleador.


Esteban Segura R.
 Gerente General

Certificado Electrónico
06/11/2020 11:14:35
PREVIRED

* Pago conforme a Circular 1.888 de 08.03.2001 de la Superintendencia de Seguridad Social y letra B, Título VIII, Libro II del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.

Este documento debe ser llenado por el/la Jefe(a) de Hogar y constituye un instrumento imprescindible para el otorgamiento de beca, al que se le debe adjuntar los documentos que respaldan los gastos del período a declarar.

Declaración correspondiente al mes de: <u>Septiembre 2020</u>	Fecha: <u>10/11/2020</u>
Nombre estudiante: <u>Viviana Saiz Rosal</u>	Carrera: <u>Psicología</u>
Nº de Integrantes grupo familiar: <u>4</u>	Nº de Integrantes que aportan: <u>1</u>

1. IDENTIFICACIÓN JEFE DE HOGAR

Nombre: <u>Nelly de Lourdes Rosal Muñoz</u>	RUT: <u>12102475-6</u>
Domicilio: <u>Barraza de Xagay 623</u>	Fono: <u>NO hay</u>
Domicilio laboral: <u>San Francisco de Asís 1700, Apoquindo, Las Condes</u>	Fono: <u>NO hay</u>
Profesión, oficio o actividad: <u>Asesora del hogar</u>	
Total ingreso mensual grupo familiar: <u>\$300.000</u>	

2. GASTOS FAMILIARES

Concepto	Gasto grupo familiar	Gastos estudiante en Stgo. (solo si eres de región)
1. Alimentación	\$80.000	
2. Arriendo	\$0	
3. Dividendo	\$0	
4. Contribuciones	\$0	
5. Luz	\$21.000	
6. Agua	\$6.400	
7. Combustible (gas, parafina, otros)	\$17.000	
8. Bencina	\$0	
9. Movilización	\$25.000	
10. Teléfono (fijo y/o celular)	\$10.000	
11. TV Cable	\$0	
12. Internet	\$20.000	
13. Útiles de aseo	\$20.000	
14. Educación (Escolaridad, Centro padres, otros)	\$50.000	
15. Créditos de consumo (Casas comerciales, etc.)	\$0	
16. Vestuario	\$0	
17. Salud	\$20.000	
18. Deudas (cuotas pagadas regularmente)	\$0	
19. Otro (detallar):	\$15.000	
20. TOTALES	\$294.400	
21. TOTAL GASTOS GRUPO FAMILIAR	\$300.000	

3. OBSERVACIONES

Otro: el dinero que gastamos en la forma

Me hago responsable de la información entregada en este formulario y declarado bajo juramento que es fidedigna, autorizando a la Universidad de Chile a comprobar y requerir de quien corresponda los antecedentes mencionados.

Nelly Rosal M
Firma Jefe(a) de Hogar (obligatoria)

Fecha: 10 / 11 / 2020

LIQUIDACION DE SUELDO

MES DE AGOSTO DE 2020

NOMBRE NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ

R.U.T. 12.102.475-6

DIAS TRABAJADOS 30 DIAS

Sueldo Mes \$ 320.500

HABERES			DESCUENTOS		
REMUNERACION	\$	320.500	A.F.P. PLANVITAL	11,16%	\$ 35.768
Asignación Familiar, tramo 2 B	\$ 8.073	\$ 8.073	I.P.S. SALUD-FONASA	7,00%	\$ 22.435
MOVILIZACION	\$	40.000			
TOTALES	\$	368.573			\$ 58.203
BASE IMPONIBLE	\$	320.500	SALDO LIQUIDO A PAGO	\$	310.370

Certifico que he recibido de mi Empleador Sr (a) : PEDRO BRAVO PARRA RUT 8.865.019-0
a mi total y entera satisfacción el saldo líquido indicado en la presente liquidación, sin tener cargo ni cobro posterior alguno que hacer, por los conceptos de esta liquidación.

NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ
RECIBI CONFORME

LIQUIDACION DE SUELDO

MES DE JULIO DE 2020

NOMBRE NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ
R.U.T. 12.102.475-6

DIAS TRABAJADOS 30 DIAS
Sueldo Mes \$ 320.500

HABERES				DESCUENTOS			
REMUNERACION		\$	320.500	A.F.P. PLANVITAL	11,16%	\$	35.768
Asignación Familiar, tramo 2 B	\$	8.073	\$ 8.073	I.P.S. SALUD-FONASA	7,00%	\$	22.435
MOVILIZACION		\$	40.000				
TOTALES				\$ 58.203			
BASE IMPONIBLE				\$ 310.370			
\$ 320.500				SALDO LIQUIDO A PAGO			

Certifico que he recibido de mi Empleador Sr (a) : PEDRO BRAVO PARRA RUT 8.865.019-0
a mi total y entera satisfacción el saldo líquido indicado en la presente liquidación, sin tener cargo ni cobro posterior
alguno que hacer, por los conceptos de esta liquidación.

NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ
RECIBI CONFORME

LIQUIDACION DE SUELDO

MES DE JUNIO DE 2020

NOMBRE NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ

R.U.T. 12.102.475-6

DIAS TRABAJADOS 30 DIAS

Sueldo Mes \$ 320.500

HABERES			DESCUENTOS		
REMUNERACION	\$	320.500	A.F.P. PLANVITAL	11,16%	\$ 35.768
Asignación Familiar, tramo 2 B	\$ 8.073	\$ 8.073	I.P.S. SALUD-FONASA	7,00%	\$ 22.435
MOVILIZACION	\$	40.000			
TOTALES	\$	368.573			\$ 58.203
BASE IMPONIBLE	\$	320.500	SALDO LIQUIDO A PAGO	\$	310.370

Certifico que he recibido de mi Empleador Sr (a) : __ PEDRO BRAVO PARRA RUT 8.865.019-0
a mi total y entera satisfacción el saldo líquido indicado en la presente liquidación, sin tener cargo ni cobro posterior
alguno que hacer, por los conceptos de esta liquidación.

NELLY DE LOURDES ROSSEL MUÑOZ
RECIBI CONFORME